

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2014-MSB-C

San Borja, 28 de abril de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la VIII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2014, el Dictamen N° 020-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 315-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 252-2012-AN de la empresa Paneles Napsa S.A.; sobre la aprobación de la donación del vehículo, en el marco del Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Paneles Napsa S.A., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C, modificado con Acuerdos de Concejo N° 012-2012-MSB-C y N° 039-2012-MSB-C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C de fecha 22 de mayo de 2008, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Paneles Napsa S.A., para la ejecución de proyectos en el mejoramiento urbano del distrito, específicamente en el "Proyecto de Fuente de Agua en la Avenida Balletti" permitiendo brindar una óptima calidad de vida a los vecinos, autorizando a la empresa la instalación de trece (13) anuncios y avisos publicitarios.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2012-MSB-C de fecha 20 de febrero de 2012, se aprobó la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua antes mencionado, en la cual se ha consignado en el numeral 2.9. que la empresa entregará a la Municipalidad en carácter de aporte el bien mueble consistente en una (01) camioneta Nissan Frontier 4x2 doble cabina DX GLP-2011 (clave D22-L2-715) por un valor total de US\$ 19,590.00 (Diecinueve Mil Quinientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MSB-C de fecha 26 de junio de 2012, se aprobó la suscripción de una Adenda que modifica el numeral 2.9 de la Cláusula Segunda, referida al aporte del bien mueble, consignado que la empresa deberá entregar una (1) camioneta Nissan Frontier 4x2 DC GSL-2012 (clave D22 D2- 1013) por un valor US\$ 19,100.00 (Diecinueve Mil Cien con 00/100 Dólares Americanos).

Que, con Oficio N° 252-2012-AN de fecha 20 de setiembre de 2012, la empresa Paneles Napsa S.A. realizó la entrega a la Municipalidad de una (1) Camioneta Pickup, marca Nissan, modelo Frontier del año 2012, Versión 4x2 DC 2.4 GSL, color plata; asimismo, adjuntó la Factura N° 001-0058452 en la que se indica que el importe del bien mueble es de US\$ 18,990.00 (Dieciocho Mil Novecientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos).

Que, con Informe N° 315-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 22 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que de conformidad con el Convenio y Adendas suscritas con la empresa Paneles Napsa S.A., el bien mueble entregado en calidad de aporte es una donación de la empresa a la Municipalidad, que de acuerdo con las formalidades de una donación se debe dejar constancia del acto de disposición de bienes; constancia de la aceptación de donatario; y, consignarse el destino del bien mueble. Del mismo modo, señaló que para incorporar el vehículo donado al patrimonio de la Municipalidad como se dispone en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se requiere la aceptación de la donación, atribución conferida al Concejo

Municipal establecida en el numeral 20 del artículo 9° de la referida norma, por consiguiente, opinó elevar los antecedentes al Concejo Municipal, a fin de que se acepte la donación del vehículo, debiendo consignarse las características individuales, valorización, destino del bien mueble y al funcionario que suscribirá los documentos que requiera los trámites de inscripción registral.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas.

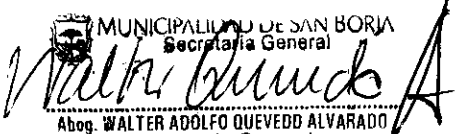
ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación de la empresa Paneles Napsa S.A., en razón del Convenio de Cooperación Mutua aprobado con Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MSB-C, modificado con Acuerdos de Concejo N° 012-2012-MSB-C y N° 039-2012-MSB-C, del bien mueble consistente en una (1) Camioneta Pickup, marca Nissan, modelo Frontier del año 2012, Versión 4x2 DC 2.4 GSL (clave D22 D2- 1013), motor KA24-571289A, valorizada en US\$ 18,990.00 (Dieciocho Mil Novecientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el Acta de donación del bien mueble señalado en el artículo primero; así también de los documentos necesarios para el trámite de inscripción registral.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GAF, UA.